

RESOLUCION GERENCIAL N° 000144 -2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 22 FEB 2023

VISTO:

El Documento Externo N° 8442-2022 de fecha 06/07/2022 y Documento Externo N° 12357-2022 de fecha 27/09/2022, presentado por ELIZABETH SAAVEDRA MORENO identificada con DNI N° 10185671, con domicilio fiscal ubicado en Jose Farias Rios N° 184, Distrito de La Victoria, quien en representación del contribuyente **SUCESION: SAAVEDRA DIAZ SEGUNDO CESAR (código N° 31146)**, solicita la Prescripción del Impuesto Predial del año 2009, 2010, 2011, 2012 y los Arbitrios Municipales del año 2009, 2010, 2011 y 2012 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 000000020895, N° 010000007576, N° 010000010823 y N° 010000010824), respecto del predio ubicado en Av. Huancaray Mz. B Lt. 05-B, Asociacion San Carlos, Distrito de Santa Anita; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 43° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, el Art. 44° del T.U.O. del Código Tributario, establece que "El termino prescriptorio se computara: 1) Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva, 2) Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, 7) Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas".

Que, el Art. 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario, establece que "El plazo de la prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la Orden de Pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva". El nuevo termino prescriptorio se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, conforme a lo señalado en los artículos antes citados, se concluye que la interrupción de la prescripción consiste en la realización de un acto que origina la pérdida del tiempo transcurrido antes de la interrupción, por tanto, el acto de la notificación interrumpe la prescripción dando lugar a un nuevo plazo de prescripción que comienza a contarse desde el día siguiente de ocurrido el acto interruptorio.

Que, el Art. 47° del T.U.O. del Código Tributario, establece que "La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario".

Que, el Artículo 224° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que, "Los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente".

Que de la norma antes citada se concluye que las pretensiones solo pueden ser ejercidas por única vez sobre las que recaerá el pronunciamiento de la autoridad competente, evitándose así que sobre un asunto en que existe identidad de sujetos, objeto y fundamento, se emita mas de un fallo, con el riesgo de que puedan ser contradictorios y atentatorios de la cosa decidida.

Que, de la revisión de la Base de datos de los registros de la Administración Tributaria, se tiene que el contribuyente **SUCESION: SAAVEDRA DIAZ SEGUNDO CESAR (código N° 31146)** registra la siguiente información:

TRIBUTOS	PERIODO	ORDEN DE PAGO (O.P.)	NOTIFICACION O.P.	EXPEDIENTE COACTIVO
Impuesto Predial	2009 (anual)	N° 0081-2011-SGCR	20/05/2011	N° 10362-2011-T-A-MRB
Impuesto Predial	2010 (anual)	N° 2525-2012-SGCR	28/08/2012	N° 06477-2012-T-MRB
Impuesto Predial	2011 (anual)	N° 2525-2012-SGCR	28/08/2012	N° 06477-2012-T-MRB
Impuesto Predial	2012 (anual)	N° 1676-2015-SGCR	01/12/2015	N° 00561-2016-T-RBC

TRIBUTOS	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2009 (Ene-Dic)	15971	00020895	N° 5484-2011-SGCR	13/10/2011	N° 01710-2012-T-A-RBC
Arb. Municipales	2010 (Ene-Dic)	15971	00020895	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2011 (Ene-Dic)	15971	00020895	N° 05465-2015-SGCR	18/12/2015	N° 00940-2016-T-A-MRB
Arb. Municipales	2012 (Ene-Dic)	15971	00020895	N° 05469-2015-SGCR	18/12/2015	N° 00940-2016-T-A-MRB

TRIBUTOS	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2009 (Ene-Dic)	15971	10007576	N° 05485-2011-SGCR	13/10/2011	N° 01710-2012-T-A-RBC
Arb. Municipales	2010 (Ene-Dic)	15971	10007576	N° 03681-2014-SGCR	15/11/2014	N° 03910-2015-T-A-RBC
Arb. Municipales	2011 (Ene-Dic)	15971	10007576	N° 05466-2015-SGCR	18/12/2015	N° 00940-2016-T-A-MRB
Arb. Municipales	2012 (Ene-Dic)	15971	10007576	N° 05470-2015-SGCR	18/12/2015	N° 00940-2016-T-A-MRB

TRIBUTOS	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2009 (Ene-Dic)	15971	10010823	N° 05486-2011-SGCR	13/10/2011	N° 01710-2012-T-A-RBC
Arb. Municipales	2010 (Ene-Dic)	15971	10010823	N° 03680-2014-SGCR	15/11/2014	N° 03910-2015-T-A-RBC
Arb. Municipales	2011 (Ene-Dic)	15971	10010823	N° 05467-2015-SGCR	18/12/2015	N° 00940-2016-T-A-MRB
Arb. Municipales	2012 (Ene-Dic)	15971	10010823	N° 05471-2015-SGCR	18/12/2015	N° 00940-2016-T-A-MRB

TRIBUTOS	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2009 (Ene-Dic)	15971	10010824	N° 05487-2011-SGCR	13/10/2011	N° 01710-2012-T-A-RBC
Arb. Municipales	2010 (Ene-Dic)	15971	10010824	N° 03679-2014-SGCR	15/11/2014	N° 03910-2015-T-A-RBC
Arb. Municipales	2011 (Ene-Dic)	15971	10010824	N° 05468-2015-SGCR	18/12/2015	N° 00940-2016-T-A-MRB
Arb. Municipales	2012 (Ene-Dic)	15971	10010824	N° 05472-2015-SGCR	18/12/2015	N° 00940-2016-T-A-MRB

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente **SUCESION: SAAVEDRA DIAZ SEGUNDO CESAR (código N° 31146)**, se tiene que registra pendiente de pago el Impuesto Predial del año 2009, 2010, 2011 y 2012, los Arbitrios Municipales del año 2009, 2011 y 2012 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 000000020895) y los Arbitrios Municipales del año 2009, 2010, 2011 y 2012 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 010000007576, N° 010000010823 y N° 010000010824). Asimismo, registra prescrito las deudas de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 000000020895), mediante Resolución Gerencial N° 0108-2017-GR-GG/MDSA.

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptivo se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptivo para el Impuesto Predial del año 2009, 2010, 2011 y 2012, inicia el 1° de Enero del año 2010, 2011, 2012, 2013 y vence el 1° de Enero del año 2014, 2015, 2016 y 2017, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo término prescriptivo se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2009, esto es con la notificación de la Orden de Pago N° 0081-2011-SGCR notificado el 20/05/2011, se ha interrumpido el plazo prescriptivo iniciándose un nuevo plazo a partir del 21/05/2011 y vence el 21/05/2015. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 10362-2011-T-A-MRB, notificado el 24/01/2012, 13/06/2012, 16/11/2012, 12/06/2013, 23/08/2013, 26/11/2013, 30/12/2014, 26/02/2015, 22/05/2015, 09/07/2015, 03/10/2015, 27/01/2016, 10/06/2016, 11/08/2016, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2009, siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptivo.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2010 y 2011, esto es con la notificación de la Orden de Pago N° 2525-2012-SGCR notificado el 28/08/2012, se ha interrumpido el plazo prescriptivo iniciándose un nuevo plazo a partir del 29/08/2012 y vence el 29/08/2016. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 6477-2012-T-MRB, notificado el 03/12/2012, 01/07/2013, 05/10/2013, 13/02/2014, 23/10/2014, 01/04/2015, 05/08/2015, 12/08/2016, 23/10/2017, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2010 y 2011, siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptivo.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2012, esto es con la notificación de la Orden de Pago N° 1676-2015-SGCR notificado el 01/12/2015, se ha interrumpido el plazo prescriptivo iniciándose un nuevo plazo a partir del 02/12/2015 y vence el 02/12/2019. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 0561-2016-T-RBC, notificado el 07/04/2016, 13/04/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/04/2019 y vence el 14/04/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2012, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 06/07/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptivo de acuerdo a Ley.

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para los Arbitrios Municipales del año 2009, 2010, 2011 y 2012, inicia el 1° de Enero del año 2010, 2011, 2012, 2013 y vence el 1° de Enero del año 2014, 2015, 2016 y 2017, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 000000020895), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 5484-2011-SGCR, notificado el 13/10/2011, se ha interrumpido el plazo prescriptorio é iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/10/2011 y vence el 14/10/2015. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 1710-2012-T-A-RBC, notificado el 01/06/2012, 23/10/2012, 02/01/2013, 23/04/2013, 06/08/2013, 18/03/2015, 21/07/2015, 17/10/2015, 11/01/2016, 09/06/2016, 29/09/2016, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 000000020895), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 000000020895), la Administración Tributaria ya ha emitido pronunciamiento mediante Resolución Gerencial N° 0108-2017-GR-GG/MDSA, en la cual declaro procedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 000000020895), por lo que, no corresponde emitir nuevo pronunciamiento, al encontrarse prescrita la acción de la Administración Tributaria para exigir la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2011 y 2012 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 000000020895), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 5465-2015-SGCR y la Resolución de Determinación N° 5469-2015-SGCR, notificados el 18/12/2015, se ha interrumpido el plazo prescriptorio é iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/12/2015 y vence el 19/12/2019. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 0940-2016-T-A-MRB, notificado el 21/04/2016, 17/11/2017, 04/06/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 05/06/2019 y vence el 05/06/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2011 y 2012 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 000000020895), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 06/07/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 010000007576, N° 010000010823 y N° 010000010824), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 5485-2011-SGCR, la Resolución de Determinación N° 5486-2011-SGCR y la Resolución de Determinación N° 5487-2011-SGCR, notificados el 13/10/2011, se ha interrumpido el plazo prescriptorio é iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/10/2011 y vence el 14/10/2015. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 1710-2012-T-A-RBC, notificado el 01/06/2012, 23/10/2012, 02/01/2013, 23/04/2013, 06/08/2013, 18/03/2015, 21/07/2015, 17/10/2015, 11/01/2016, 09/06/2016, 29/09/2016, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 010000007576, N° 010000010823 y N° 010000010824), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 010000007576, N° 010000010823 y N° 010000010824), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 3679-2011-SGCR, la Resolución de Determinación N° 3680-2011-SGCR y la Resolución de Determinación N° 3681-2011-SGCR, notificados el 15/11/2014, se ha interrumpido el plazo prescriptorio é iniciándose un nuevo plazo a partir del 16/11/2014 y vence el 16/11/2018. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 3910-2015-T-A-RBC, notificado el 12/05/2015, 12/06/2015, 17/11/2015, 11/03/2016, 24/06/2016, 15/11/2016, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 010000007576, N° 010000010823 y N° 010000010824), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2011 y 2012 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 010000007576, N° 010000010823 y N° 010000010824), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 5466-2015-SGCR, la Resolución de Determinación N° 5467-2015-SGCR, la Resolución de Determinación N° 5468-2015-SGCR, la Resolución de Determinación N° 5470-2015-SGCR, la Resolución de Determinación N° 5471-2015-SGCR y la Resolución de Determinación N° 5472-2015-SGCR, notificados el 18/12/2015, se ha interrumpido el plazo prescriptorio é iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/12/2015 y vence el 19/12/2019. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 0940-2016-T-A-MRB, notificado el 21/04/2016, 17/11/2017, 04/06/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dichos valores antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 05/06/2019 y vence el 05/06/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2011 y 2012 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 010000007576, N° 010000010823 y N° 010000010824), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 06/07/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que con Informe N° 0158-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 22/02/2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, informa que deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2009, 2010, 2011 y 2012, los Arbitrios Municipales del año 2009, 2011 y 2012 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 000000020895) y los Arbitrios Municipales del año 2009, 2010, 2011 y 2012 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 010000007576, N° 010000010823 y N° 010000010824); siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio, ello conforme a lo previsto por el Art. 43°, 44° y 45° del T.U.O. del Código Tributario. Asimismo, deviene en improcedente la solicitud de prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 000000020895), al encontrarse prescrita la acción de la Administración Tributaria para exigir la obligación tributaria.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **IMPROCEDENTE** la **PRESCRIPCION** del Impuesto Predial del año 2009, 2010, 2011 y 2012, los Arbitrios Municipales del año 2009, 2011 y 2012 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 000000020895) y los Arbitrios Municipales del año 2009, 2010, 2011 y 2012 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 010000007576, N° 010000010823 y N° 010000010824); e **IMPROCEDENTE** la solicitud de **PRESCRIPCION** de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 15971) (código de uso N° 000000020895); interpuesto por ELIZABETH SAAVEDRA MORENO en representación del contribuyente **SUCESIÓN: SAAVEDRA DIAZ SEGUNDO CESAR (código N° 31146)**, respecto del predio ubicado en Av. Huancaray Mz. B Lt. 05-B, Asociación San Carlos, Distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y, al Ejecutor Coactivo, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. Alexander Yonel Campos Ferrari
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Y DESARROLLO ECONOMICO